



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 534-CU-2024
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

VISTO:

El acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, de Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 30 de setiembre de 2024, que contiene, Oficio N° 1600-A-VR.ACAD.-UNP-2024; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)"*;

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: *"(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Dr. Ing. Wilson Gerónimo Sancarranco Córdova- Vicerrector Académico de la Universidad Nacional de Piura, comunica en Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 30 de Setiembre de 2024, el pedido de incluir en agenda de Consejo Universitario, el Oficio N°1600-A-VR.ACAD.-UNP-2024, del 27.Set.2024, en la cual señala que teniendo en cuenta los casos presentados en los últimos procesos de examen de admisión y las fallas presentadas durante esos procesos, se requiere con carácter de **MUY URGENTE**, se implemente un nuevo sistema de inscripción de Postulantes, elaboración y calificación de Exámenes de Admisión, así como la adquisición de los equipos necesarios, para los procesos de los Exámenes de Admisión. Asimismo, indica que lo solicitado se requiere para el próximo examen de admisión especial ADES, propuesto para el 22 de diciembre de 2024;

Que el Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala en su Artículo 167. El Consejo Universitario es el órgano máximo de gestión, dirección superior, de promoción y ejecución académica y administrativa de la Universidad Nacional de Piura (...);

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 534-CU-2024
PIURA, 30 de setiembre del 2024**

guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).”* Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).”*

Que, estando a lo acordado por el **Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N° 03 del 30.Set.2024** y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, la implementación de un nuevo sistema de Inscripción de postulantes, elaboración y calificación de Exámenes de Admisión y la adquisición de los equipos necesarios, para los procesos de Exámenes de Admisión.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR, a los Órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura, para que, en el marco de sus funciones y normatividad vigente, disponga las acciones administrativas necesarias para la Ejecución de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.



ARTÍCULO 4°.- DISPONER, su publicación en el Portal de Transparencia Estándar Institucional (PTE) de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR (e), VRA, VRI, DGA, UC, UT, OPYPTO, OTI, ADMISIÓN, ARCHIVO
11 copias/VAGV



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLOR
RECTOR (e)